

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . . .	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre
Provincia . . . . .	60 » » 35 » » 25 » »
Edictos y anuncios; línea o fracción . . . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Sección Administrativa. - Electricidad. - Edictos

Don José Riaño Cantolla, Director-Gerente de la Sociedad Anónima «La Electra Pasiega» solicita, con arreglo al proyecto presentado y lo prescrito en la Ley de 23 de marzo de 1900 y al Reglamento de 27 de marzo de 1919, la autorización necesaria para establecer una línea de transporte de energía eléctrica, a 5.000 voltios, desde la Subcentral de transformación de Saltos del Navia en Comunidad, en Cedemonio, a Illano, con derivación a Xío, con destino al alumbrado de estos dos últimos pueblos.

Se solicita asimismo el derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre vías y terrenos de dominio público y sobre las fincas de propiedad particular cuya relación de propietarios se inserta a continuación del presente edicto, a los efectos del artículo 3.º de la Ley de 23 de marzo de 1900.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, publicándose este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Illano, pudiendo presentar las reclamaciones en la Sección Administrativa de esta Jefatura o en el Ayuntamiento interesado los que se crean interesados en esta concesión.

El proyecto presentado se hallará expuesto al público durante el plazo de treinta días en esta Sección Administrativa.

Oviedo, 14 de octubre de 1950.  
—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

#### RELACION DE PROPIETARIOS

Relación de propietarios de las fincas que, en el concejo de Illano, de esta provincia, son afectadas por la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica para la instalación de una línea, a 5.000 voltios, desde la Subcentral de transformación de Saltos del Navia en Comunidad en Cedemonio, a

Illano, con derivación a Xío, con destino al suministro de alumbrado a estos dos últimos pueblos, solicitada por la Sociedad Anónima «La Electra Pasiega».

Número de orden, nombres y apellidos de los propietarios, residencia, Ayuntamiento y observaciones es como sigue:

- 1 Manuel Villamiana, de Xío, Illano, varias fincas.
- 2 Emilio Eernández, de idem, idem, varias fincas.
- 3 Jesús Fernández, de idem, idem.
- 4 Adelino Fernández, de idem, idem.
- 5 Jesús López, de idem, idem.
- 6 Demetrio Perez, de idem, idem.
- 7 Jesusa Fernández, de idem, idem, varias fincas.
- 8 José Llano, de idem, idem.
- 9 Agripino Magadán, de idem, idem.
- 10 Josefa Frnández, de idem, idem, varias fincas.
- 11 José Antonio Rico, de idem, idem.
- 12 Nicasio Pérez, de idem, idem.
- 13 Alfredo Real, de Cachafel, idem.
- 14 Manuel Fernández, de idem, idem, varias fincas.
- 15 Abelardo Pérez, de idem, idem.
- 16 Secundino Rico, de Illano, idem.
- 17 Francisco Villabrille, de idem, idem.
- 18 Manuel Vidal, de idem, idem.
- 19 José Fernández, de idem, idem, varias fincas.
- 20 Manuel Martínez, de idem, idem.
- 21 Aquilino Meirás, de idem, idem, varias fincas.
- 22 Servando Lastra, de idem, idem.
- 23 Aquilino Murias, de idem, idem.
- 24 Gonzalina Magadán, de idem, idem.
- 25 Antonio Magadán, de idem, idem.
- 26 Antonio Cástor, de idem, idem, varias fincas.
- 27 Ceferino Castro, de idem, idem.
- 28 Antonio Rodriguez, de idem, idem, varias fincas.
- 29 Manuel García, de idem, idem, varias fincas.

- 30 Josefa López, de idem, idem.
  - 31 Constanta Alvarez, de idem, idem, varias fincas.
  - 32 Constantino Piquín, de idem, idem.
  - 33 Wenceslao Rodriguez, de idem, idem.
- Oviedo, 14 de octubre de 1950.  
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE POLA DE LENA

Don Marcelo Fernández Nieto, Juez de primera instancia de Pola de Lena y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que se sigue en este Juzgado, pleito de menor cuantía sobre deslinde y amojonamiento promovido por el Procurador don José Hevia Aza, en nombre de don Francisco Díaz Ordóñez y Bailly, obrando por sí y representación de la comunidad de herederos de su madre doña Amalia Bailly y Bernaldo de Quirós, contra otros y don Antonio y don José Fernández García, ausentes en ignorado paradero, acordando emplazar a éstos por medio de edictos para que en término de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a dichos demandados, expido el presente en Pola de Lena, a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta. — El Juez, Marcelo Fernández Nieto.—El Secretario.

##### DE OVIEDO

Don José María Ramírez Rodríguez, Magistrado Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en el juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Francisco León Alvarez a nombre de don Be-

lardino Cuesta González, de Trubia, contra don Hipólito Martínez Larrión, de Oviedo, sobre pago de pesetas quinientas veintiocho mil, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los bienes embargados al ejecutado, que son:

Primero. La producción del carbón durante el período de dos años de las minas de hulla nombradas "La Formiga" y "Banrueno", sitas ambas en Taja (Teverga), a razón de tres mil toneladas de todo-uno, que hacen un total de seis mil toneladas, y calculando un beneficio de tonelada en todo-uno de treinta pesetas, asciende a ciento ochenta mil.

Segundo. Existencia en plaza, de cien toneladas de carbón todo-uno, a ciento noventa y seis pesetas tonelada, diecinueve mil seiscientas.

Tercero. Cuatrocientos metros de cable de acero de veintidós milímetros de diámetro, a dieciocho pesetas metro, siete mil doscientas.

Cuarto. Cuatrocientos metros de cable de acero de veintidós milímetros de diámetro; a dieciocho pesetas metro, siete mil doscientas.

Quinto. Quinientos metros de cable de acero de veintidós milímetros de diámetro, a dieciocho pesetas metro, nueve mil.

Sexto. Quinientos metros de cable de acero de veintidós milímetros de diámetro, a dieciocho pesetas metro, nueve mil.

Séptimo. Novecientos metros de cable de acero de ocho milímetros de diámetro, a cinco pesetas metro, cuatro mil quinientas.

Octavo. Cuatro canjilones de bajar carbón, seis mil.

Noveno. Cinco vagones para transporte de carbón, diez mil.

Décimo. Cinco tolvas para depositar carbón, veinticinco mil.

Undécimo. Mil cuatrocientos treinta metros de carril de ocho kilogramos metro, a tres pesetas kilogramo, treinta y cuatro mil trescientas.

Duodécimo. Cuatro barrenas, doscientas.



Décimotercero. Diez palas, trescientas.

Décimocuarto. Un molino con una piedra tritadora, veinticinco mil.

Concesiones de óxido de hierro "Mercedez", "Olvido" y "La Amarilla", de doce hectáreas cada una, cincuenta mil.

Total, trescientas ochenta y siete mil trescientas veinte pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia el día quince de noviembre próximo y hora de las once, rigiendo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la tasación.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los muebles embargados están depositados en poder de don Gabino Martínez Larrión, en las explotaciones hulleras referidas; el molino, con su piedra tritadora, está enclavado en Trubia, barrio del Bosque, y las concesiones de óxido para la elaboración de pinturas están sitas la "Mercedez", en Sograndio; "La Olvido", Fitoria, y "La Amarilla", en Las Cuestas, Trubia.

Dado en Oviedo, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Juez, José María Ramírez. El Secretario.

Don José María Ramírez Rodríguez, Magistrado Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el juicio de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, propuesto por el Procurador don Luis Álvarez González, a nombre de don Segundo Rodríguez Díaz, contra don Francisco Cima Álvarez, sobre pago de cantidad, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, el siguiente vehículo embargado al demandado:

Un camión marca "Saurer", matrícula de Lugo, número mil novecientos ochenta y nueve, de veinticinco caballos, tasado pericialmente, en setenta y cinco mil pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, el día quince de noviembre próximo y hora de las once, siendo condiciones de la misma las siguientes:

Primera. Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimien-

to destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del avalúo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. El vehículo está depositado en poder del demandado don Francisco Cima, con domicilio en Caño del Aguila.

Dado en Oviedo, a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Juez, José María Ramírez. El Secretario.

#### DE VILLAVICIOSA

Don Pedro Pablo de la Hoz Muñoz, Juez municipal de Villaviciosa y su término, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en este juzgado se sigue bajo el número veintinueve de mil novecientos cincuenta, promovidos por el Procurador don Amable Rodríguez Sánchez, en nombre y representación de D. Cristóbal Valdés Menéndez, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de Madrid, contra D. Arsenio Menéndez Fernández, vecino de Argüero, de este Municipio de Villaviciosa, y la sucesión de don Eugenio Fernández Varas, y cuantas personas se crean con derecho a continuar en la posesión arrendaticia de la finca llamada "Barquerona", sita en el barrio de Toral, de la parroquia de Argüero citada, en los cuales, al escrito de demanda presentado recayó providencia mandando tramitarla conforme al procedimiento establecido en la norma tercera de la disposición transitoria tercera A) de la Ley de veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y confiriéndose traslado a los demandados para que en el término de quince días la contesten por escrito, acompañándola de los documentos en que se funde el derecho defendido con la contestación, haciéndose en lo relativo a la sucesión expresada mediante edictos a insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y tablón de anuncios de la parroquia de Argüero.

Se hace constar que el objeto del juicio es sobre riqueza maderable fundada en arrendamiento rústico de la finca Barquerona; y que las copias de la demanda se encuentran a disposición de los demandados que se dirán en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y traslado, por el término expresado de quince días, a la sucesión de D. Eugenio Fernández Varas y a cuantas personas se crean con derecho a continuar en la posesión arrendaticia de dicha finca Barquerona, y para inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Oviedo, expido y firmo el presente, en Villaviciosa,

a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Juez, Pedro Pablo de la Hoz Muñoz.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

##### Edicto

Plaza de Jefe de Administración. De conformidad con lo acordado por la Comisión municipal Permanente en su sesión del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta, se anuncia la oportuna Convocatoria, para proveer una plaza vacante de Jefe de Administración de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de dieciséis mil pesetas, en las condiciones siguientes:

Podrán tomar parte en la oposición que se convoca, los actuales funcionarios administrativos de este Ayuntamiento, con categoría de Jefes de Negociado, que sirvan el cargo en propiedad.

Para tomar parte en la oposición los interesados lo solicitarán a medio de instancia dirigida al señor Alcalde Presidente, cuyo documento habrá de ser presentado en la Secretaría municipal dentro del mes siguiente de la fecha en que aparezca publicada esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La oposición tendrá lugar en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, en la hora y fecha que oportunamente se anunciarán, transcurridos que sean cuatro meses computables desde la indicada fecha en que la Convocatoria aparezca inserta en el mencionado BOLETIN OFICIAL.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios estará constituido por el señor Alcalde Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue; otros dos miembros de la Corporación, un Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Oviedo y el Secretario de la Corporación municipal.

La oposición constará de tres ejercicios: Uno teórico y dos prácticos. El primero consistirá en la exposición verbal, por espacio máximo de una hora, de cuatro temas, determinados por sorteo, de los comprendidos en el Programa que a continuación se indica, sorteo que se efectuará de modo necesario para que los temas que resulten elegidos sean precisamente: Uno, de los cincuenta y seis primeros; otro, del cincuenta y siete al sesenta; otro, del sesenta y uno al setenta y uno; y otro, del setenta y

dos al setenta y ocho. El primer ejercicio práctico consistirá, a su vez, en la tramitación, información y resolución de un expediente gubernativo, sobre materias de las del mismo Programa. El tema de este ejercicio se elegirá por sorteo entre seis que previamente señale el Tribunal, y será desarrollado por el opositor en un espacio máximo de una hora, pudiendo utilizar al efecto los textos legales que el interesado aporte y tenga a bien. El último ejercicio consistirá en un informe escrito sobre un tema de los comprendidos en el Programa y referido a un supuesto concreto, disponiendo los opositores—incomunicados— de tres horas para su preparación, y siendo desarrollado leyéndose ante el Tribunal por el propio opositor.

Ninguno de los ejercicios será eliminatorio, siendo diez el número máximo de puntos que cada Vocal del Tribunal podrá asignar al opositor, en cada uno de los ejercicios, pero terminados éstos, se considerará desaprobadado el opositor cuando no haya obtenido una puntuación mínima de cien puntos en total.

Los opositores actuarán por orden correlativo, de mayor a menor, que les corresponda en sorteo que habrá de verificarse al comenzar los ejercicios de la oposición. Los ejercicios prácticos podrán desarrollarse simultáneamente por todos los opositores, si así lo dispusiera el Tribunal.

Terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal formulará propuesta del opositor que por haber obtenido puntuación más elevada, deba ser nombrado para ocupar la plaza de Jefe de Administración. En caso de empate en la puntuación, entre dos o más opositores, la propuesta se hará en favor del Jefe de Negociado de mayor categoría, y de tenerla igual, del que cuente más tiempo de servicio en ella.

Toda cuestión o duda de cualquier orden que pudiera suscitarse con ocasión de los ejercicios de la oposición, o con relación a ésta, será resuelta libremente por el Tribunal, en cuanto no aparezca prevista en la Convocatoria.

El Programa de referencia es el siguiente:

#### PROGRAMA

Tema 1. Concepto del Estado. Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos. Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas.

Tema 2. Organización actual del Estado Español, Jefe del Estado. Sus potestades. Consejo de Ministros.

Tema 3. Ministerios, Centros directivos que de ellos dependen y servicios que les incumben.

Tema 4. Organización del Minis-



terio de la Gobernación. Subsecretarías y Direcciones que comprenden. Consideración especial de la Dirección General de la Administración Local. Beneficencia. Fiscalía de la Vivienda. Reconstrucción.

Tema 5. Falange Española Tradicionalista y de las JONS. Sentido general del Movimiento. Actuación de la Falange Española Tradicionalista y de las JONS a través de sus órganos provinciales y locales en las Provincias y Municipios.

Tema 6. Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS. Servicios, Milicia y Sindicatos. Del Jefe Nacional del Movimiento. De la Junta Política y de su Presidente. Nombramiento, deberes y atribuciones del Secretario general. Consejo Nacional. Sus funciones. Reforma e interpretación de los Estatutos.

Tema 7. Los nuevos fundamentos políticos. Normas sobre unidad de España. Supresión de regiones autónomas. Ley de Responsabilidades Políticas. Disposiciones sobre depuración de funcionarios e idea general de las mismas.

Tema 8. Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado. Consideración especial sobre la religión en la enseñanza. Actividad administrativa en orden a la disciplina de costumbres. Derogación de las Leyes laicas.

Tema 9. Fundamento social del Nuevo Estado. Fuero del Trabajo. Organización sindicial. Magistratura del Trabajo.

Tema 10. Servicio Social de la mujer. Protección a Mutilados y ex Combatientes. Consideración que merecen los ex Cautivos y personas de las familias de las víctimas de la Guerra.

Tema 11. Nuevas disposiciones de orden benéfico y social. Reglamentación de la vivienda y creación del Instituto Nacional de la misma. Exención de pago en favor de los parados. Gratuidad de matrículas y becas. Prestación personal. Redención de penas por el trabajo.

Tema 12. Orden público. Dirección General de Seguridad. Policía de imprenta. Estudio especial de la Ley de 22 de abril de 1938.

Tema 13. Breve idea de la política financiera del nuevo Estado. Normas que en orden a la moneda y prohibición de conceder divisas extranjeras se han dictado. Ley de delitos monetarios.

Tema 14. Breve idea de la política económica del Nuevo Estado. Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas industrias y en la designación de Consejeros y Gerentes. Examen de la Ley de 24 de octubre de 1939 sobre protección

a las nuevas industrias de interés nacional. Servicio de abastecimientos.

Tema 15. Forma que revisten las resoluciones ministeriales. Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

Tema 16. Nociones relativas a prodecimiento gubernativo. Incoación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos. Recursos contencioso-administrativos. Cuándo proceden y ante quién se interponen.

Tema 17. Derecho municipal. Idea del Municipio en España. Entidades Locales Menores. Agrupaciones intermunicipales: Objeto y modo de constituir las.

Tema 18. Términos municipales. Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios. Cambios de denominación y capitalidad de los Municipios. Deslinde de términos municipales.

Tema 19. De la población: Clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.

Tema 20. Padrón municipal: Concepto. Quiénes pueden y deben ser inscriptos en él. La cualidad de extranjero en relación con el Municipio.

Tema 21. Organismos municipales en general. Concejo abierto. Régimen de Carta.

Tema 22. Gobierno por comisión y por gerencia. Estudio de estas formas de gestión municipal.

Tema 23. Enumeración de las Autoridades municipales. Atribuciones de Alcalde, Tenientes de Alcalde y Síndico. Presidentes de Juntas Administrativas de las Entidades Locales Menores. Sus facultades. De los Concejales.

Tema 24. De la intervención vecinal por Referéndum; estudio del Decreto de 25 de marzo de 1938. Acuerdos municipales que para su efectividad requieren, previa autorización del Ministerio de Hacienda en los que es preceptivo el informe de dicho Ministerio. Examen especial del Decreto de 2 de abril de 1930 y de sus disposiciones complementarias y aclaratorias.

Tema 25. Idea general de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema 26. De las obras municipales. Idea de la municipalización de servicios. Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo la municipalización.

Tema 27. Nociones sobre la contratación municipal. De los bienes municipales. Clasificación de los mismos. Requisitos para su enajenación. Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema 28. Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche, saneamiento y mejora de las poblaciones. Expropiación forzosa en materia municipal. Examen especial de la Ley de 7 de octubre de 1939.

Tema 29. De los Secretarios, Interventores y Depositarios municipales. Deberes y atribuciones y derechos de dichos funcionarios. Nombramiento y separación de los mismos.

Tema 30. Funcionarios municipales en general. Clasificación. Forma establecida para su ingreso. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerseles. Recursos contra las mismas.

Tema 31. Breve idea del procedimiento en materia municipal. Recursos contra las resoluciones municipales. Suspensión de acuerdos y ejercicio de acciones. El silencio administrativo y su aplicación.

Tema 32. Responsabilidad de las entidades, organismos y Autoridades municipales.

Tema 33. Idea general del régimen de tutela. Régimen especial motivado por la Guerra: Adopción por el Jefe del Estado de determinadas localidades.

Tema 34. De los Presupuestos municipales: Su clasificación, formación y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 35. Recursos que constituyen la Hacienda municipal. Exacciones. Tramitación. Reclamaciones en esta materia.

Tema 36. Contribuciones especiales. Su imposición. Idea general.

Tema 37. Derechos y tasas. Sus clases. Derechos y tasas por prestación de servicios. Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Tema 38. Imposición municipal. Contribuciones e impuestos cedidos a los Ayuntamientos. Recargos sobre contribuciones e impuestos del Estado. Arbitrios sobre el producto neto de las Compañías Comanditarias por acciones no gravadas por la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones.

Tema 39. Arbitrios sobre terrenos incultos. Concepto general. Arbitrios sobre incremento de valor de los terrenos. Idea general. Sobre quién recae el arbitrio.

Tema 40. Patente Nacional sobre circulación de automóviles, carruajes, etcétera. Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes. Arbitrios sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor. Nociones generales sobre estos arbitrios.

Tema 41. Arbitrios sobre inquilinato. Concepto general. Quiénes están sujetos a él y quiénes exentos.

Noción del arbitrio sobre pompas fúnebres.

Tema 42. Repartimiento general. Partes de que consta. Personas sujetas a la obligación en la parte personal. Bases de imposición. Personas obligadas a contribuir en la parte real. Bases y rendimiento objeto de gravamen.

Tema 43. Procedimiento especial de repartimiento cuyo menor núcleo de población no exceda de cuatro mil habitantes.

Tema 44. Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema 45. Organización provincial. Territorio de las provincias: Subdivisión. Organos de la administración provincial. Gobernadores Civiles. Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Idea general del Régimen de las Islas Canarias.

Tema 46. Atribuciones de las Diputaciones provinciales y obligaciones mínimas. Funciones de sus Presidentes. Suspensión de sus acuerdos. Responsabilidad de las autoridades y organismos provinciales y modo de exigir la.

Tema 47. Exposición de las funciones, deberes y forma de ingreso y nombramiento de los Secretarios, Interventores de Fondos y Depositarios de las Diputaciones provinciales y Cabildos.

Tema 48. Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y subalternos de las Diputaciones provinciales y Cabildos. Principios de ética profesional. Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios. Derechos y deberes. Responsabilidades y sanciones. Recursos contra las mismas.

Tema 49. Régimen jurídico provincial. Suspensión de los acuerdos provinciales. Recursos contra los mismos.

Tema 50. Presupuestos provinciales; clasificación. Su formación, tramitación y reclamación contra ellos. Legislación vigente.

Tema 51. Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. Exacciones provinciales. Contribuciones especiales. De los derechos y tasas provinciales.

Tema 52. Idea de la imposición provincial. Arbitrios provinciales. Impuestos y recursos cedidos por el Estado. Impuesto de Cédulas Personales. Personas sujetas y exentas. Tarifas. Idea general de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925. Coordinación del Servicio de Identificación con el Impuesto de Cédulas personales.

Tema 53. Contribución de los Ayuntamientos a la formación de las



Haciendas provinciales. Recargos provinciales. Crédito provincial y recursos especiales de las Diputaciones.

Tema 54. Recaudación de fondos provinciales. Noción de la Contabilidad de las cuentas provinciales. Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones Locales.

Tema 55. Exposición del sistema métrico decimal. Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.

Tema 56. Regla de tres, de interés y descuento. Vencimiento común de pagos. Repartimiento proporcional.

Tema 57. La revolución francesa y consecuencias políticas de la misma. La organización democrática liberal y su crisis.

Tema 58. Regímenes políticos extranjeros del siglo XX: Rusia, Italia, Alemania y Portugal.

Tema 59. La institución del Partido en el Estado Contemporáneo. Causas predominantes en la formación del Partido. Organización y funciones del Partido. Los tipos del Partido en los Estados actuales.

Tema 60. El Partido en España. Posición jurídica del Movimiento dentro del Estado. Normas institucionales.

Tema 61. Fuentes del Derecho administrativo. Ley. Normas de Derecho administrativo con carácter penal. Ordenanzas: Clases: Imperio de las normas jurídicas: Vigencia de las Leyes en el tiempo y en el espacio; aplicación de la Ley.

Tema 62. La administración del Estado y sectores de la misma. Función y funcionario. Asociaciones de Derecho público: Normas jurídicas de las mismas. Esfera de competencia en general. Municipios. Misiones facultativas propias y delegadas. Mancomunidades de Municipios.

Tema 63. Concepto de la Administración reglada. Potestad discrecional. Mandato. Personalidad y acción.

Tema 64. Nociones jurídicas de carácter público. Ordenes de ejecución y de constitución. Disposiciones accesorias: Sus formalidades. Notificación. Disposiciones irrevocables.

Tema 65. Contratos de Derecho público. Sus características y diferencia de los contratos de derecho privado. Relaciones de carácter general.

Tema 66. Permisos gubernativos. Su concepto. Naturaleza y efectos del permiso. Revocación.

Tema 67. Cosas públicas en general. Patrimonio fiscal. Patrimonio administrativo. Cosas de uso común. Cosas de uso público: Sus especies.

Tema 68. Vía pública. Carácter público. Servidumbre de Derecho público. Líneas de rasante y edificación.

Policía de Vías públicas. Expropiación forzosa: Sus requisitos.

Tema 69. Aguas de dominio público y privado. Aprovechamiento y limitaciones del uso. Concesiones. Protección.

Tema 70. Recurso administrativo. Clases. Trámite del recurso y procedimiento del mismo. Fuerza legal del fallo.

Tema 71. Competencia de los Tribunales ordinarios frente a la Administración. Responsabilidad del funcionario. Responsabilidad del Municipio o del funcionario culpable. Vía judicial.

Tema 72. Establecimientos públicos en general. Su organización. Primacía del interés público. Servicios públicos: Sus características. Monopolio y concesión.

Tema 73. Fuentes del Derecho en general. Ley. La ignorancia de la Ley. Formación, sanción, promulgación y derogación de las Leyes. La costumbre y los principios generales del Derecho.

Tema 74. Personalidad: Clases. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Personas naturales y personas jurídicas. Modificaciones y limitaciones de la capacidad.

Tema 75. Teoría de la representación. Representación de las personas naturales y de las jurídicas. Apoderamiento y mandato: Concepto, alcance y requisitos: Revocación. Representación del Estado y de las personas de Derecho público.

Tema 76. El negocio jurídico: Sus Clases. Contratos de Derecho privado: Clases: Momento de percepción: Requisitos esenciales, naturales y accidentales: eficacia y formalización, rescisión, resolución y anulabilidad. Nulidad de los contratos. Contratos de obras y de arrendamiento de servicios.

Tema 77. Propiedad: Sus clases. Usufructo. Bienes: Clasificación. Limitaciones de la propiedad. Examen especial de las limitaciones impuestas por las Ordenanzas municipales.

Tema 78. Extinción de las obligaciones en general. Examen especial de la prescripción: Su fundamento y requisitos. Imprescriptibilidad de los bienes de dominio público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 24 de octubre de 1950.—El Alcalde Presidente, Fernando Rubio de la Riva.

#### DE CASO

##### Anuncio

El día 22 de noviembre próximo, tendrá lugar en las Consistoriales de Caso, el acto de subasta de los productos maderables que más abajo se expresan, concedidos por la

Jefatura del Distrito Forestal de la provincia en montes de este Municipio y de las Entidades Locales Menores, enclavadas en el mismo.

Los productos maderables que se subastan son los siguientes:

Monte Allende, número 195 del Catálogo, 500 metros cúbicos de castaño, precio mínimo 37,39 pesetas, máximo 74,13 pesetas por metro cúbico y 1.265 pesetas de indemnizaciones.

Monte Bañante, núm. 196 del Catálogo, 225 metros cúbicos de castaño, precio mínimo 37,39 pesetas, máximo 74,13 pesetas por metro cúbico y 806 pesetas de indemnizaciones.

Monte Castrillón, núm. 199 del Catálogo, 50 metros cúbicos de haya, precio mínimo 41,94 pesetas; máximo 81,81 pesetas por metro cúbico y 212 pesetas de indemnizaciones.

Monte Muniacos, núm. 212 del Catálogo (Entidad Local Menor de Bueres), 50 metros cúbicos de roble, precio mínimo 130 pesetas, máximo 175 pesetas por metro cúbico y 245 pesetas de indemnizaciones.

Monte Los Pandos y otros, número 215 del Catálogo, 100 metros cúbicos de castaño, precio mínimo 37,39 pesetas, máximo 74,13 pesetas y 419 pesetas de indemnizaciones.

Monte Puropinto y Fresnedal, número 219 del Catálogo (Entidad Local Menor de Orlé), 1.000 metros cúbicos de haya, precio mínimo 41,94 pesetas, máximo 81,81 pesetas y 2.111 pesetas de indemnizaciones.

Monte Vega de Cobo, núm. 224 del Catálogo, 225 metros cúbicos de castaño, precio mínimo 37,39 pesetas, máximo 74,13 pesetas por metro cúbico y 806 pesetas de indemnizaciones.

En el mismo monte, 50 metros cúbicos de haya, precio mínimo 72,19 pesetas; máxima 110,68 pesetas por metro cúbico y 227 pesetas de indemnizaciones.

La mesa de subasta estará compuesta por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, un funcionario de Montes y de la Guardia civil con representación de las Entidades Locales, de Bueres y Orlé, y a las doce de la mañana del referido día se dará apertura a los pliegos presentados por licitadores, adjudicándose acto seguido al mejor postor y por lotes los productos maderables, cuya adjudicación definitiva se dará por el Ayuntamiento o Entidad propietaria con arreglo al artículo 16 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Las licitaciones se harán en pliego cerrado, una por cada lote, no admitiéndose postura que no cubra la tasación mínima y serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento antes de las doce de la mañana del aludido día veintidós.

Para poder tomar parte en la subasta es condición precisa que los licitadores acrediten hallarse en posesión del certificado provisional de maderista y depositarán en Arcas Municipales el cinco por ciento de la tasación mínima, la que elevarán al diez en la adjudicación definitiva.

Las condiciones económico-administrativas a las que necesariamente tienen que ajustarse los licitadores, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinadas durante todos los días laborables por quien les interese.

Tanto el Ayuntamiento como las entidades Locales Menores en uso de las atribuciones que les competen se reservan el derecho de tanteo.

El que resulte adjudicatario vendrá obligado una vez que se le comuniquen con carácter definitivo, a ingresar el importe del valor de los productos e indemnizaciones a Montes en el término de quince días para poder proveerse de la correspondiente licencia de aprovechamiento.

El importe de este anuncio será de cuenta del rematante.

Las instancias para solicitar, se ajustarán al siguiente

#### MODELO DE PROPOSICION

Don... de... años de edad, de estado... profesión... con residencia en..., calle de..., número..., (si es apoderado consignarlo) en posesión de certificado provisional requerido, ofrece por los productos maderables del monte... número... del Catálogo, la cantidad de... (en letra), comprometiéndose a cumplir estrictamente el pliego de condiciones y los apartados del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número... fecha...

Campo de Caso... de... de 1950.

(Firma).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campo de Caso, 19 de octubre de 1950.—El Alcalde, Luis Garcia.

#### DE LAS REGUERAS

##### Edicto

Formadas las listas cobratorias de la contribución urbana para el próximo ejercicio de 1951, quedan expuestas al público por el plazo de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de oír reclamaciones.

Las Regueras, a 20 de octubre de 1950.—El Alcalde.

### Anuncios no Oficiales

#### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

ANUNCIO DE EXTRAVIO DE LIBRETA

Habiéndose extraviado la libreta ordinaria número 59.352 abierta a nombre de Lorenzo Suarez Iglesias, se advierte al público en general que, si pasados treinta días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la referida libreta, quedando, por tanto, anulada la original.

Oviedo, 24 de octubre de 1950.—El Director-Gerente, Agustin de Saralegui e Ibarra.